

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 166-2022-GAF-MDC

Coporaque, 21 de noviembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO:

Orden de Compra N° 1143-2022, Informe N° 392-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH del Jefe de Almacén Central de la MDC de fecha 13 de octubre del 2022, Carta N° 262-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 17 de octubre del 2022, Informe N° 273-2022-KACM/RO-GIDURYC-MDC del Residente de Obra de fecha 14 de noviembre del 2022, Informe N° 1903-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través de fecha 14 de noviembre del 2022, Informe N° 442-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH del Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque de fecha 15 de noviembre del 2022, e Informe N° 1887-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 17 de noviembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 28 de setiembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Compra N° 1143 al proveedor Marisol Quispe Qquehue, con RUC N° 10455628968, para la adquisición de agregados para el proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA, PUCACCASA Y LEQQUEPAMPA, DE LA C.C. DE HANCCOCCA HUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUIE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 4,650.00 (Cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), y con un plazo de entrega de tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden de compra;

Que, mediante Informe N° 392-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH de fecha 13 de octubre del 2022, el Jefe de Almacén Central de la MDC, señala que el proveedor Marisol Quispe Qquehue, no ha cumplido con el internamiento de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 1143-2022, solicitando su evaluación y/o resolución o anulación. En ese sentido, mediante Carta N° 262-2022-OA-GAF-MDC de fecha 17 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento notifica al proveedor a fin de que en un plazo de dos (2) días calendario, cumpla con la entrega de los bienes, bajo apercibimiento de resolverse el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

Que, mediante Informe N° 273-2022-KACM/RO-GIDURYC-MDC de fecha 14 de noviembre del 2022, el Ing. Kevin Alexander Cuti Merma, en su condición de Residente de Obra, otorga conformidad a la Orden de Compra N° 1143-2022, para la adquisición de agregados para el proyecto:



"CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA, PUCACCASA Y LEQUEPAMPA, DE LA C.C. DE HANCCOCCAHA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un monto de S/ 4,650.00 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 07 de noviembre del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la entrega de los bienes, con un retraso de veintisiete (27) días calendarios. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1903-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 14 de noviembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 442-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH de fecha 15 de noviembre del 2022, el Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque, señala que el proveedor Marisol Quispe Qquehue, cumplió con la entrega de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 1143-2022, con un retraso de veintisiete (27) día calendario, correspondiendo que se le imponga una penalidad por el monto de S/ 465.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 162.1 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1887-2022-OA-GAF-MDC de fecha 17 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 4,650.00	Fecha de inicio programado: 29/09/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 4,650.00	= S/ 465.00	Fecha de culminación programada: 01/10/2022
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times S/ 4,650.00}{0.40 \times 3 \text{ (días)}}$	= S/ 387.50	Fecha de entrega del producto: 28/10/2022
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 387.50 x 27 (días)	= S/ 10,462.50	Plazo Contractual: 03 días calendarios.
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 465.00	Plazo ejecutado: 30 días calendarios.
			Días de retraso: 27 días.
			Supera el límite del 10%
			(Cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 soles)



Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA al proveedor Marisol Quispe Qquehue, con RUC N° 10455628968, por un monto ascendente a la suma de **S/ 465.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de veintisiete (27) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Compra N° 1143-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Marisol Quispe Qquehue, con RUC N° 10455628968.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
 C.P.C. Jesús Quispe Corraón
 GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

c.c.

1. O. Abastecimiento
2. O. Tesorería y Rentas
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo